CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, 9 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo quirografario, informándole que la parte demandante allegó solicitud de requerimiento a diversas entidades bancarias

Para proveer lo pertinente,

Juliana Arias Escobar
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS

Mayo nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	17873408900120220008700
DEMANDANTE	Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADO	Sandra Bibiana Álzate Uva

Vista la constancia secretarial que antecede, y observado que, algunas entidades bancarias no han dado respuesta frente a la efectividad de la medida cautelar de embargo decretada en proveído del 14 de agosto de 2023, se les requerirá para que obren de conformidad. Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

REQUERIR al Banco Finandina, Bancamia, Banco W y Bancompartir, para que informe sobre las resultas de la medida cautelar decretada sobre las

sumas de dinero que por cualquier concepto tenga depositadas Sandra Bibiana Álzate Uva en estas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS
En la fecha, 10 de mayo de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 053

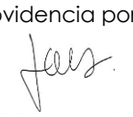

JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria